



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la cuarta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.
- 2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 826.750,05 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Centro.
- 3.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en cestas de compra con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, con un periodo de ejecución del 1 de octubre a 15 de diciembre de 2020.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, denominado prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil sita en la calle Cavanilles, 58, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.023.556,01 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.
- 5.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia de servicios para la organización de un campamento urbano para menores en situación de vulnerabilidad durante dos quincenas del verano 2020 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.
- 6.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo a la ampliación del



contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 12 de mayo de 2020.

- 7.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención en domicilio a personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y a familias con menores en intervención social, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.
- 8.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 19 de marzo de 2020.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.
- 10.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.
- 11.- Autorizar el contrato de servicios de la programación cultural del Distrito y el gasto plurianual de 1.533.248,71 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.
- 12.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, control de acceso y atención al público en los edificios adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 589.198,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.
- 13.- Quedar enterada del Decreto de 11 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de entrega y reparto de alimentos una vez procesados como menús básicos desde la cocina habilitada en el edificio sito en el paseo Alberto Palacios, número 13, adscrito al Distrito como consecuencia de las medidas



extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 28 de abril de 2020.

- 14.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a personas mayores socias de los centros municipales del Distrito de Villaverde cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 24 de abril de 2020.
- 15.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas relativa al contrato de emergencia para el suministro de material y equipos de protección colectiva para los trabajadores del Distrito de San Blas-Canillejas, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 16.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 640.614,90 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 17.- Autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.
- 18.- Asignar la denominación de "Calle Casimiro Mahou Bierhans", al vial de nuevo trazado que comienza en el paseo de los Pontones y termina en la calle de Alejandro Dumas. Distrito de Arganzuela.
- 19.- Asignar la denominación de "Alto Campoo", a la calle Provisional Valdemarín Uno, con inicio en la avenida de Valdemarín y final en la calle de Formigal. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 20.- Autorizar el gasto de 4.420.056,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para el mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 21.- Autorizar el gasto plurianual de 1.000.000,00 euros destinado a la convocatoria de ayudas al estudio a personas desempleadas que realicen acciones formativas no presenciales organizadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para 2020 y 2021.



ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 22.- Autorizar y disponer el gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.321,76 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro, modalidad arrendamiento con mantenimiento, de sanitarios químicos portátiles en plazas y calles durante la celebración de eventos en la ciudad de Madrid.
- 24.- Autorizar el contrato de servicios para la ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en el Distrito de Centro y acciones de refuerzo en toda la ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 1.153.627,89 euros, como presupuesto del mismo.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 25.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para las parcelas sitas en la calle de Serrano número 35, calle del Padre Damián número 52, paseo de la Castellana número 19, carrera de San Jerónimo números 36 y 40 y avenida de Manoteras número 54. Distritos de Salamanca, Chamartín, Chamberí, Centro y Hortaleza.
- 26.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Triana números 3 y 5 con vuelta a la calle de Itálica número 4, promovido por Jesús Manzanares Arquitectos S.L.P. Distrito de Chamartín.
- 27.- Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.
- 28.- Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 84.927.538,11 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.
- 30.- Confirmar la reincorporación de Beatriz María Vigo Martín en el puesto de Interventora General del Ayuntamiento de Madrid en ejecución de sentencia firme.



ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 31.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19.
- 32.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 715.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de talleres para la inserción social y laboral para personas sin hogar y en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, con servicio de desayuno y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 33.- Quedar enterada del Decreto de 17 de junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para la realización de campamentos urbanos para la conciliación verano 2020, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.
- 34.- Autorizar el gasto de 820.000,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones en igualdad, diversidad y prevención y atención frente a la violencia de género en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 35.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 10.22 "Calle Camarena" promovido por el Grupo Empresarial Canales SLU. Distrito de Latina.
- 36.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.08 "Calle José Vasconcelos" promovido por Eridú Promociones Inmobiliarias S.L. Distrito de Chamartín.
- 37.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la avenida de Buenos Aires número 17 con vuelta a la calle de Sierra Salvada, y el gasto plurianual de 2.107.768,68 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 38.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 37.427,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato mixto de servicios y suministro consistente en la adquisición de un sistema de impresión de alta capacidad con destino al organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid y el servicio de mantenimiento del mismo.



39.- Nombrar Director General de la Oficina Digital a Fernando de Pablo Martín.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Quedar enterada del Decreto de 16 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Centro relativo a la cuarta ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 31 de marzo de 2020.

El Concejal Presidente del Distrito de Centro, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 16 de junio de 2020, por el que se ratifica la emergencia y se acuerda la ampliación del presupuesto, por un importe de 50.000,00 euros, IVA incluido, del contrato de preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, para solventar la necesidad sobrevenida, de acuerdo con la memoria del Servicio de Servicios a la Ciudadanía del distrito de 15 de junio de 2020.

Este gasto supone el cuarto incremento del presupuesto estimado del contrato de emergencia adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., con CIF A 28425270 mediante Decreto de 31 de marzo de 2020 por un presupuesto estimado sesenta y un mil euros 61.000,00 euros IVA incluido y un plazo de ejecución desde el 1 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 8 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Por decreto de 11 de mayo de 2020 se aprobó una primera ampliación del presupuesto del contrato por cuantía de 54.358, 00 euros, IVA incluido, posteriormente mediante decreto de 20 de mayo de 2020 se aprobó una segunda ampliación del presupuesto de 110.000,00 euros, IVA incluido. Mediante decreto de 4 de junio de 2020 se aprobó la tercera ampliación por importe de 95.000,00 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid adoptó acuerdos el 28 de mayo de 2020,



11 de junio de 2020 y 25 de junio de 2020 por los que quedaba enterada de dichas ampliaciones.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se valora necesario incrementar el presupuesto estimado de este contrato en 50.000,00 euros, siendo el presupuesto total del contrato 370.358,00 euros, IVA incluido, lo que permitiría mantener, durante unas semanas más, el envío de lotes quincenales previsto en el contrato de emergencia, toda vez que la evolución de los acontecimientos y su afectación a colectivos sociales más amplios exigen reforzar este servicio en un distrito como es Centro.

En el marco del artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presupuesto en la tramitación de emergencia tiene carácter estimativo de forma que podrá ser incrementado siempre y cuando las actuaciones adicionales que aumentan la estimación del gasto inicial, sean necesarias e imprescindibles para paliar la situación de emergencia y cumplan con todos y cada uno de los requisitos de este artículo. Asimismo se establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto del Concejal Presidente del Distrito de Centro de 16 de junio de 2020 por el que se ratifica la emergencia del contrato para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de lotes de alimentos y productos de primera necesidad para personas y familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas para la contención del covid-19 adjudicado a la empresa CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A., mediante decreto de 31 de marzo de 2020, se amplía el presupuesto, por un importe de 50.000,00 euros de acuerdo con la memoria del Servicio de Servicios a la Ciudadanía del distrito de Centro de fecha 15 de junio de 2020 y se establece como plazo de ejecución del 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 826.750,05 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito Centro (2 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, y autorizar el gasto plurianual de 826.750,05 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, a Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al Distrito Centro (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 2 años, del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 826.750,05 euros, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal y con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2021, por un importe total de 378.927,17 euros.

001/201/342.01/212.00, por importe de	13.263,66 euros
001/201/933.02/212.00 por importe de	348.494,63 euros
001/201/326.01/212.00 por importe de	17.168,88 euros



Año 2022, por un importe total de 413.374,97 euros.

001/201/342.01/212.00, por importe de	14.469,31 euros
001/201/933.02/212.00 por importe de	380.175,97 euros
001/201/326.01/212.00 por importe de	18.729,69 euros

Año 2023, por un importe total de 34.447,91 euros.

001/201/342.01/212.00, por importe de	1.205,78 euros
001/201/933.02/212.00 por importe de	31.681,33 euros
001/201/326.01/212.00 por importe de	1.560,80 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro relativo al contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en cestas de compra con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, con un periodo de ejecución del 1 de octubre a 15 de diciembre de 2020.

El Concejal Presidente del Distrito de Retiro, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, por el que se declara la emergencia del contrato para proporcionar manutención consistente en cestas de compra con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa SUPERMERCADOS HIBER, S.A. con CIF: A28571750, por importe estimado de 80.000 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro, por el que se declara la emergencia del contrato para proporcionar manutención consistente en cestas de compra



con productos de primera necesidad para unidades de convivencia en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 y se adjudica a la empresa SUPERMERCADOS HIBER, S.A. con CIF: A28571750, por importe estimado de 80.000 euros, IVA incluido, y un plazo de ejecución desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, denominado prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil sita en la calle Cavanilles, 58, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, y el gasto plurianual de 1.023.556,01 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Retiro.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, denominado prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil sita en la calle Cavanilles, 58, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 31 meses y 4 días, siendo la fecha de inicio prevista el 11 de enero de 2021, y el gasto plurianual de 1.023.556,01 euros, IVA exento, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17 y 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato se califica de servicios con prestaciones directas a la ciudadanía y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, denominado prestación del servicio educativo en la Escuela Infantil sita en la calle Cavanilles, 58, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, con un plazo de ejecución de 31 meses y cuatro días siendo la fecha de inicio prevista el 11 de enero de 2021.



Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.023.556,01 euros (IVA exento), con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal, con el siguiente desglose:

Aplicación Presupuestaria	2021	2022	2023
001/203/323.01/227.99	349.835,58 €	390.048,67 €	283.671,76 €

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Quedar enterada de la Resolución de 16 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín relativa al contrato de emergencia de servicios para la organización de un campamento urbano para menores en situación de vulnerabilidad durante dos quincenas del verano 2020 como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El Coordinador del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 16 de junio de 2020, por la que se declara la emergencia del contrato de servicios para la organización de un campamento urbano para menores en situación de vulnerabilidad durante dos quincenas del verano 2020 en el distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL –ADESPRO con CIF: G-83995704, con un plazo de duración desde el 15 de julio al 16 de agosto.

El precio del contrato es 50.0036,80 euros. La empresa adjudicataria está exenta de tributación del IVA.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 16 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de Chamartín, por la que se declara la emergencia del contrato de servicios para la organización de campamento urbano para



menores en situación de vulnerabilidad durante dos quincenas de verano 2020 del distrito de Chamartín, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 y se adjudica a ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN SOCIAL – ADESPRO con CIF: G-83995704, con un plazo de duración desde el 15 de julio al 16 de agosto.

El precio del contrato es 50.0036, 80 euros. La empresa adjudicataria está exenta de tributación del IVA.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 12 de mayo de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 18 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado a Centros Comerciales Carrefour, S.A. con CIF: A- 28425270, el 12 de mayo de 2020 con un plazo de ejecución desde el 12 de mayo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 4 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Se amplía el presupuesto y el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, por el que se declara de emergencia la tramitación de la ampliación y fijación de plazo de ejecución del contrato de emergencia para la prestación de servicios para proporcionar manutención con productos de primera necesidad para colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, adjudicado a CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, S.A. CIF A- 28425270 con un plazo de ejecución desde el 12 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2020 y se consigna crédito suficiente en la partida 001/205/231.99/227.99 para hacer frente a los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención en domicilio a personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y a familias con menores en intervención social, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 18 de junio de 2020, relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencias para proporcionar manutención en domicilio para las personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y para familias con menores del Distrito de Chamartín en intervención social con el fin de que puedan tener una alimentación básica, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 tramitado en el expediente 105/2020/1048, adjudicado a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. con CIF: B-80232572, desde la fecha de la firma del contrato hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la finalización de las medidas adoptadas que impiden la prestación del servicio de manera ordinaria .El importe estimado inicial del contrato fue 33.000,00 euros La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 16 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Por decreto de 27 de mayo de 2020 se aprobó una primera ampliación del presupuesto del contrato en 84.425,00 euros, determinándose el precio total del contrato desde su inicio en 117.425,00 euros. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 25 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de la ampliación de este contrato de emergencia.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento



de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamartín, por el que se declara de emergencia la tramitación de la ampliación y fijación de plazo de ejecución del contrato de servicios denominado Contratación de emergencia para proporcionar manutención en domicilio para las personas en situación o riesgo de exclusión social afectadas por el cierre de los centros municipales de mayores y para familias con menores del Distrito de Chamartín en intervención social con el fin de que puedan tener una alimentación básica, como consecuencia de las medidas adoptadas tendentes a la contención del COVID 19, adjudicado a COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. CIF B- 80232572 con un plazo de ejecución desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2020 y se consigna crédito suficiente en la partida 001/205/231.99/227.99 para hacer frente a los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020, del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 19 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa, el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado a favor de UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA) con CIF A80994460, por decreto de 19 de marzo de 2020 desde el 20 de marzo 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. El número de personas estimadas fue aproximadamente de cien diarias.

Por decreto de 6 de abril de 2020 se ratificó el procedimiento de emergencia estableciéndose como importe máximo del contrato 20.000,00 euros mensuales. Con fecha 16 de abril de 2020, se procedió a la formalización del contrato de emergencia.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Si bien en una fase inicial se tuvo la previsión de 100 personas atendidas aproximadamente, la aprobación de las prórrogas del estado de alarma ha supuesto la necesidad de aumentar el número de personas atendidas llegando a 1.000. Se ha optado por la prolongación del contrato catorce días más tras la finalización, el 21 de junio, del estado de alarma, es decir, hasta el día 5 de julio incluido, el importe de contratación de estos catorce días de ampliación asciende a 55.440,00 euros.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades



públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto del Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo de 19 de junio de 2020, por el que se amplía el contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado a favor de UNIÓN CASTELLANA DE ALIMENTACIÓN, S.A. (UCALSA) con CIF A80994460, adjudicado por decreto de 19 de marzo de 2020, ampliando el plazo de ejecución desde el 22 de junio hasta el 5 de julio de 2020, ambos inclusive por un importe total de 55.440,00 euros, IVA incluido, teniendo en cuenta la duración y que el servicio se ha de prestar a aproximadamente 800 personas. Se mantiene el resto de las condiciones del contrato formalizado en los términos inicialmente establecidos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 18 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 (expediente 111/2020/01352), adjudicado por decreto de 18 de marzo de 2020 modificado por decreto de 1 de abril a ALIMENTACIÓN INDUSTRIAS REUNIDA ALIRSA, S.L con un plazo de ejecución desde el 19 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria y un presupuesto estimado de 66.000,00 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel de 9 de junio de 2020 se incrementó el presupuesto estimado de este contrato en 63.360,00 euros, IVA incluido, (mes de abril), 96.096,00 euros, IVA incluido, (mes de mayo) y 96.096,00 euros, IVA incluido, (mes de junio), totalizando el incremento de presupuesto para los meses de abril, mayo y junio 255.552,00 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de dicha ampliación.

Sin embargo, la experiencia obtenida a lo largo de la ejecución del contrato es que no ha cesado el incremento en el número de personas que, aun no siendo usuarias de la red de Atención Social Primaria de manera habitual con anterioridad a la declaración de la pandemia, se han acercado hasta nuestros dispositivos en petición de ayuda, lo que ha devenido en un progresivo aumento en el número de usuarios demandantes de este tipo de ayudas de alimentación, por quedar en situaciones de vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia de los efectos económicos de la emergencia sanitaria y la consiguiente crisis económica que la misma ha provocado.



Por todo ello, se propone la ampliación del contrato como mínimo hasta la apertura de los centros educativos así como de los Centros Municipales de Mayores del Distrito, suponiendo que esta situación se pueda producir en el mes de septiembre, se calcula que sería necesario disponer de 114.048 euros (IVA incluido) adicionales para repartir a domicilio de lunes a sábado durante los meses de julio y agosto. Se determinará una vez se conozcan el número de menús servidos y se calcule con detalle el importe definitivo y sin perjuicio de una modificación posterior del crédito.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel de 19 de junio de 2020, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia para proporcionar alimentación mediante la entrega a domicilio a colectivos vulnerables como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 tramitado en virtud de expediente 111/2020/01352 como mínimo hasta la posible apertura de los Centros Municipales de Mayores en el mes de septiembre y con la fecha límite del 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que finalice el estado de alarma y cesen las circunstancias que dieron lugar a su declaración; con la consiguiente ampliación del presupuesto inicial del mismo en la cuantía de 114.048 euros (IVA incluido) de modo que resulte posible atender toda la demanda de atención de los colectivos vulnerables que pudiera recibirse en este sentido a través de la red de Atención Social Primaria del Distrito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Quedar enterada del Decreto de 19 de junio de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 27 de marzo de 2020.

A la vista de la memoria justificativa del Departamento de Servicios Sociales, el Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 19 de junio de 2020, relativo a la ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19 (expediente 111/2020/01354), adjudicado por decreto de 27 de marzo de 2020 a EL CORTE INGLÉS, S.A con un plazo de ejecución desde el 3 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma y un presupuesto estimado de 47.500,00 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 23 de abril de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Mediante decreto del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel de 2 de junio de 2020 se incrementó el presupuesto estimado de este contrato en 164.700,00 euros, IVA incluido (mes de mayo) y 242.400,00 euros, IVA incluido (mes de junio), totalizando el incremento de presupuesto para los meses de mayo y junio 407.100,00 euros, IVA Incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 11 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de este decreto.

Sin embargo, la experiencia obtenida a lo largo de la ejecución del contrato es que no ha cesado el incremento en el número de personas que, aun no siendo usuarias de la red de Atención Social Primaria de manera habitual con anterioridad a la declaración de la pandemia, se han acercado hasta nuestros dispositivos en petición de ayuda, lo que ha devenido en un progresivo aumento en el número de usuarios demandantes de este tipo de ayudas de alimentación, por quedar en situaciones de vulnerabilidad sobrevenida como consecuencia de los efectos económicos de la emergencia sanitaria y la consiguiente crisis económica que la misma ha provocado.

Por todo ello, se propone la ampliación del contrato como mínimo hasta la apertura de los centros educativos en el mes de septiembre, por lo que se calcula que sería necesario disponer de 41.250, 00 euros, VA



Incluido. El importe definitivo se determinará una vez se conozcan el número de lotes servidos y se calcule con detalle su importe definitivo y sin perjuicio de una modificación posterior del crédito.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Carabanchel, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 19 de junio de 2020, relativo a la ampliación del plazo de ejecución del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de cestas de compra de alimentos y productos de primera necesidad para familias en situación de vulnerabilidad como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19 tramitado en virtud de expediente 111/2020/01354 como mínimo hasta la apertura de los comedores de los centros educativos en el mes de septiembre y con la fecha límite del 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que finalice el estado de alarma y cesen las circunstancias que dieron lugar a su declaración; con la consiguiente ampliación del presupuesto inicial del mismo en la cuantía de 41.250,00 euros, IVA incluido, de modo que resulte posible atender toda la demanda de atención de los colectivos vulnerables que pudiera recibirse en este sentido a través de la red de Atención Social Primaria del Distrito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar el contrato de servicios de la programación cultural del Distrito y el gasto plurianual de 1.533.248,71 euros como presupuesto del mismo. Distrito de Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de la programación cultural del Distrito de Usera durante los años 2020, 2021 y 2022 (4 lotes), con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020 (lotes 1 y 2) y de 15 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020 (lotes 3 y 4) contemplándose la posibilidad de prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el gasto plurianual de 1.533.248,71 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

Conforme a los artículos 17, 119, 156, 157 y 158 de la citada Ley, el contrato se califica de servicios y se tramita por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de la programación cultural del Distrito de Usera durante los años 2020, 2021 y 2022 (4 lotes), con un plazo de duración de 24 meses desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2020 (lotes 1 y 2) y de 15 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2020 (lotes 3 y 4), contemplándose la posibilidad de prórroga.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 1.533.248,71 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/33401/22799 o equivalente del presupuesto municipal y con el desglose de anualidades de todos los lotes que se indican:

Año 2020, por importe de 208.281,53 euros.

Año 2021, por importe de 806.581,58 euros.

Año 2022, por importe de 518.385,60 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, control de acceso y atención al público en los edificios adscritos al Distrito, y el gasto plurianual de 589.198,26 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, control de acceso y atención al público en los edificios adscritos al distrito de Moratalaz (2 lotes), a adjudicar por procedimiento abierto, con un plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de diciembre de 2020 el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, teniendo una duración de 24 meses. Asimismo, se autoriza el gasto plurianual de 589.198,26 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos.

En su virtud, a propuesta de al Concejal Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de auxiliar de información, control de acceso y atención al público en los edificios adscritos al distrito de Moratalaz (2 lotes). El plazo de ejecución desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2022. En caso de no haber sido formalizado el contrato a fecha 1 de diciembre de 2020 el plazo de ejecución se iniciará desde el día siguiente a la formalización del contrato, teniendo una duración de 24 meses.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 589.198,26 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente 001/214/93302/22799 o equivalente con el siguiente desglose por anualidades:



AÑO	Importe
2020	0,00 euros
2021	293.475,63 euros
2022	295.722,63 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Quedar enterada del Decreto de 11 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de entrega y reparto de alimentos una vez procesados como menús básicos desde la cocina habilitada en el edificio sito en el paseo Alberto Palacios, número 13, adscrito al Distrito como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 28 de abril de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 11 de junio de 2020 relativo a la ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio que proporcione productos de alimentación para que puedan ser elaborados y transformados en menús básicos en la cocina del edificio ubicado en el Paseo de Alberto Palacios número 13, adscrito al Distrito de Villaverde para su posterior distribución a través de entrega en la propia cocina o reparto a domicilio para familias en situación de riesgo o exclusión como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19. El contrato se ha adjudicado el 28 de abril a CESAL, con C.I.F: G78919271, con inicio desde el 25 de abril de 2020 hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios para seguir prestando el servicio de manera ordinaria. El presupuesto inicial estimado fue de 132.000,00 euros IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 21 de mayo de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Desde el Departamento de Servicios sociales se valora incrementar el presupuesto estimado en 132.000,00 euros, IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio el 25 de abril de 2020, en 264.000,00 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de



conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 11 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, relativo a la ampliación del contrato de emergencia, expediente 112/2020/01197, para la prestación de un servicio que proporcione productos de alimentación para que puedan ser elaborados y transformados en menús básicos en la cocina del edificio ubicado en el Paseo de Alberto Palacios número 13, adscrito al Distrito de Villaverde para su posterior distribución a través de entrega en la propia cocina o reparto a domicilio.

El contrato se adjudicó a CESAL, con CIF G78919271, con plazo de ejecución desde el 25 de abril hasta la finalización de la declaración de Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores escolares para que se produzca su finalización.

La nueva cuantía estimada es de 132.000,00 euros, IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio el 25 de abril de 2020, en 264.000, 00 euros IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Quedar enterada del Decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para proporcionar manutención consistente en la preparación y envío a domicilio de menús diarios a personas mayores socias de los centros municipales del Distrito de Villaverde cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19, adjudicado el 24 de abril de 2020.

La Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó decreto de 18 de junio de 2020 relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia para la prestación de un servicio de manutención para las personas mayores socias (o que cumplan el requisito para serlo) de los Centros Municipales de Mayores que permanecen cerrados desde el día 7 de marzo como consecuencia de la adopción de las medidas extraordinarias de contención del COVID-19 y que se han visto impedidos de su suministro. El contrato se ha adjudicado el 24 de abril de 2020 a COLECTIVIDADES BEDMAR, S.L, con C.I.F: B-80232572, con inicio desde el 18 de marzo de 2020 hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores de los Centros Municipales de Mayores para que se produzca su finalización. El presupuesto inicial estimado fue de 26.276,25 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 28 de mayo de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada del contrato de emergencia.

Con fecha 16 de mayo de 2020 la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde decretó una primera ampliación por importe de 73.573,50 euros, IVA incluido. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 18 de junio de 2020, adoptó acuerdo por el que quedaba enterada de dicha ampliación.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se valora incrementar el presupuesto estimado en 199.999,99 euros, IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio el 18 de marzo de 2020, en 299.849,74 euros, IVA incluido.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades



Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del decreto de 18 de junio de 2020 de la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde, relativo a la segunda ampliación del contrato de emergencia, expediente 112/2020/01143, para proporcionar alimentación a las personas mayores socias de los centros municipales de mayores del Distrito de Villaverde cerrados temporalmente como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del COVID-19, o que cumplen requisitos para serlo y que no se encuentran en disposición de cubrirlas por sus propios medios de manera adecuada.

El contrato se adjudicó a la empresa COLECTIVIDADES BEDMAR S.L. con CIF B-80232572 con un plazo de ejecución desde el 18 de marzo hasta la finalización de la declaración del Estado de Alarma o, en su caso, hasta la apertura de los recursos necesarios siendo condición indispensable la apertura y funcionamiento normalizado de los comedores escolares para que se produzca su finalización.

La nueva cuantía estimada es de 199.999,99 euros, IVA incluido, determinándose el precio total del contrato desde su inicio el 18 de marzo de 2020, en 299.849,74 euros, IVA incluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Quedar enterada de la Resolución de 17 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas relativa al contrato de emergencia para el suministro de material y equipos de protección colectiva para los trabajadores del Distrito de San Blas-Canillejas, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del Covid-19.

El Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le fueron delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, dictó resolución de 17 de junio de 2020, por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de material y equipos de protección colectiva para los trabajadores del Distrito de San Blas-Canillejas, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la contención del covid-19, adjudicado a AZULES DE VERGARA S.L., con NIF: B28279842, por un importe de 53.333,50 euros (IVA exento), y con un plazo de entrega inmediato en función de las disponibilidades, con un plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Concejal Presidente del Distrito de San Blas-Canillejas, que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada de la resolución de 17 de junio de 2020 del Coordinador del Distrito de San Blas-Canillejas, por la que se declara la emergencia del contrato de suministro de material y equipos de protección colectiva para los trabajadores del Distrito de San Blas-Canillejas, como consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas tendentes a la



contención del COVID-19, adjudicado a AZULES DE VERGARA S.L., con NIF: B28279842, por un importe de 53.333,50 euros (IVA exento), y con un plazo de entrega inmediato en función de las disponibilidades, con un plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, El objeto del contrato es la adquisición de mascarillas, gel, pantallas faciales, batas, calzas, guantes de vinilo, gel hidroalcohólico y dosificadores para su uso.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

16.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 640.614,90 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, edificio de calle Príncipe de Vergara número 140, mediante tramitación anticipada del expediente, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si fuera posterior, y el gasto plurianual de 640.614,90 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza de la sede del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, edificio de calle Príncipe de Vergara número 140, para un periodo de veinticuatro meses, prorrogable, mediante tramitación anticipada del expediente, siendo su fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2021 o desde su formalización si fuera posterior.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 640.614,90 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/13000/22700 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2021	293.615,16 euros
2022	320.307,45 euros
2023	26.692,29 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

17.- Autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020, de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.987.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del segundo trimestre de 2020 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/130/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Asignar la denominación de "Calle Casimiro Mahou Bierhans", al vial de nuevo trazado que comienza en el paseo de los Pontones y termina en la calle de Alejandro Dumas. Distrito de Arganzuela.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de "Calle Casimiro Mahou Bierhans", al vial de nuevo trazado que comienza en el paseo de los Pontones y termina en la calle de Alejandro Dumas, nombrado como MC30 en el proyecto de urbanización del APE. 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", en el Distrito de Arganzuela, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Arganzuela de 17 de junio de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de "Calle Casimiro Mahou Bierhans", al vial de nuevo trazado que comienza en el paseo de los Pontones y termina en la calle de Alejandro Dumas, nombrado como MC30 en el proyecto de urbanización del APE. 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón", en el Distrito de Arganzuela.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Asignar la denominación de “Alto Campoo”, a la calle Provisional Valdemarín Uno, con inicio en la avenida de Valdemarín y final en la calle de Formigal. Distrito de Moncloa-Aravaca.

El presente acuerdo tiene por objeto la asignación de la denominación de “Alto Campoo”, a la calle Provisional Valdemarín Uno, con inicio en la avenida de Valdemarín y final en calle de Formigal, en el Distrito Moncloa-Aravaca, según la propuesta aprobada por Acuerdo del Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Moncloa-Aravaca de 16 de junio de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de las vías y espacios urbanos de titularidad pública, dentro del término municipal de Madrid, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.-Asignar la denominación de “Alto Campoo”, a la calle Provisional Valdemarín Uno, con inicio en la avenida de Valdemarín y final en calle de Formigal, en el Distrito de Moncloa-Aravaca.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar el gasto de 4.420.056,00 euros destinado a la financiación de subvenciones para el mantenimiento del tejido cultural de la ciudad de Madrid cuya actividad se ha visto afectada por la Covid-19.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 4.420.056,00 euros para la financiación de la "convocatoria de subvenciones en régimen simplificado de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la Ciudad de Madrid cuya actividad se ha visto afectada por la COVID-19", mediante ayudas a salas de formato medio y grande de actividad escénica, salas de exhibición cinematográfica y salas de música en vivo, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2020.

El objeto de la convocatoria es apoyar el mantenimiento del tejido cultural de la Ciudad de Madrid, en las áreas de actividad de las artes escénicas, exhibición cinematográfica y música en vivo, cuya actividad se ha visto suspendida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el gasto, de conformidad con el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 4.420.056,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento del tejido cultural de la Ciudad de Madrid cuya actividad se ha visto afectada por la COVID-19, de ayudas a salas de formato medio y grande de actividad escénica, salas de exhibición cinematográfica y salas de música en vivo para el período subvencionable comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de septiembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/001/130/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

21.- Autorizar el gasto plurianual de 1.000.000,00 euros destinado a la convocatoria de ayudas al estudio a personas desempleadas que realicen acciones formativas no presenciales organizadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para 2020 y 2021.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 1.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de ayudas al estudio a personas desempleadas que realicen acciones formativas no presenciales organizadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para 2020 y 2021.

El órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo- Apartado 14º-4.1.a).

En su virtud, vista la propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 1.000.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de ayudas al estudio a personas desempleadas que realicen acciones formativas no presenciales organizadas por la Agencia para el Empleo de Madrid para 2020 y 2021, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2020: Se destinará un crédito inicial de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €) de los créditos disponibles del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para dicho ejercicio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 503/141/241.03/482.01 "Becas" por importe de cuatrocientos veinte mil euros (420.000 €) y a la 503/141/232.01/482.01 "Becas" por importe de treinta mil euros (30.000 €).



- Ejercicio 2021: se destinará un crédito inicial de quinientos cincuenta mil euros (550.000,00 €) de los créditos disponibles del Presupuesto de la Agencia para el Empleo de Madrid para dicho ejercicio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 503/141/241.03/482.01 "Becas", por importe de cuatrocientos noventa mil euros (490.000 €) y 503/141/232.01/482.01, por importe de sesenta mil euros (60.000 €).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

22.- Autorizar y disponer el gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.121.041,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.321,76 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro, modalidad arrendamiento con mantenimiento, de sanitarios químicos portátiles en plazas y calles durante la celebración de eventos en la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.321,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro, modalidad arrendamiento con mantenimiento, de sanitarios químicos portátiles en plazas y calles durante la celebración de eventos en la ciudad de Madrid.

El contrato fue adjudicado mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, de 9 de agosto de 2019, a la empresa FERIALES Y SANEAMIENTOS, S.L. (CIF B23440761), por un importe de 597.104,75 euros, IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 1 año, prorrogable por un año más.

Consta en el expediente la conformidad del contratista

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 529.321,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de suministro, modalidad arrendamiento con mantenimiento, de sanitarios químicos portátiles en plazas y calles durante la celebración de eventos en la ciudad de Madrid, adjudicado a la empresa FERIALES Y SANEAMIENTOS S.L. (CIF B23440761), por el período comprendido entre el 4 de septiembre de 2020 y el 31 de julio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16301/20800 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución de por anualidades :



ANUALIDAD	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2020	60.404,41
2021	468.917,35

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Autorizar el contrato de servicios para la ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en el Distrito de Centro y acciones de refuerzo en toda la ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 1.153.627,89 euros, como presupuesto del mismo.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en el Distrito Centro y acciones de refuerzo en toda la Ciudad de Madrid y el gasto plurianual de 1.153.627,89 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución es de 8 meses, estando previsto su inicio el 1 de octubre de 2020.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para la ejecución de la campaña de sensibilización e información para la separación del residuo orgánico en el Distrito Centro y acciones de refuerzo en toda la Ciudad de Madrid, con un plazo de ejecución de 8 meses, siendo la fecha prevista de inicio 1 de octubre de 2020.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.153.627,89 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16210/22602 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2020	288.406,97
2021	865.220,92

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

25.- Desistir de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para las parcelas sitas en la calle de Serrano número 35, calle del Padre Damián número 52, paseo de la Castellana número 19, carrera de San Jerónimo números 36 y 40 y avenida de Manoteras número 54. Distritos de Salamanca, Chamartín, Chamberí, Centro y Hortaleza.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante Acuerdo de 13 de noviembre de 2014 aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de calificación de seis parcelas, situadas en la calle de Serrano número 35, calle del Padre Damián número 52, paseo de la Castellana número 19, carrera de San Jerónimo números 36 y 40 y avenida de Manoteras número 54, distritos de Salamanca, Chamartín, Chamberí, Centro y Hortaleza. El expediente se sometió al trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el diario El País el 14 de noviembre de 2014.

El objeto era cambiar la actual calificación urbanística de las seis parcelas para adaptarlas a las condiciones reales de uso de las edificaciones existentes. Así, las parcelas de calle de Serrano 35, calle del Padre Damián 52 y paseo de la Castellana 19 calificadas como uso Dotacional de Servicios Colectivos de la Administración Pública, cambian su calificación al uso cualificado (uso residencial) y a la Norma Zonal del entorno en donde se ubican y las parcelas de la Carrera de San Jerónimo 36 y 40 y de Avenida de Manoteras 54 que calificadas como usos lucrativos (residencial las dos primeras e industrial la tercera), cambian su calificación a uso Dotacional de Servicios Colectivos de la Administración Pública.

La propuesta constituye una actuación de dotación en suelo urbano consolidado al incrementarse las dotaciones públicas para el uso dotacional de Servicios Colectivos de Administración Pública tanto en superficie como en edificabilidad valorando los incrementos de edificabilidad resultantes de la nueva calificación del suelo en las parcelas a las que se les asignan normas zonales con usos lucrativos.

Durante el sometimiento del expediente al trámite de información pública no fueron presentadas alegaciones no habiéndose realizado ulterior tramitación.

Según informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de junio de 2020 las circunstancias concurrentes que justificaron el cambio de calificación de las seis parcelas en el momento de la aprobación inicial de la



modificación del Plan General de Ordenación Urbana ha quedado sustancialmente modificado respecto a unas y respecto a otras se constata que pueden seguir en funcionamiento aplicando los usos cualificados o el régimen de interrelación vigente permitido en cada caso y, en consecuencia, se propone en el ejercicio de la potestad de planeamiento atribuida al Ayuntamiento y a la vista del interés general finalizar el procedimiento de modificación del Plan General de Ordenación Urbana , desistiendo de su tramitación procediendo a su archivo.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, en relación con el 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede acordar el desistimiento de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en la calle de Serrano número 35, calle del Padre Damián número 52, paseo de la Castellana número 19, carrera de San Jerónimo números 36 y 40 y avenida de Manoteras número 54.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento donde se justifica la procedencia y legalidad del desistimiento de la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana por parte de la Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1. d) y n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Desistir de la tramitación del expediente número 711/2014/13331, relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para el cambio de calificación de seis parcelas situadas en la calle de Serrano número 35, calle del Padre Damián número 52, paseo de la Castellana número 19, carrera de San Jerónimo números 36 y 40 y avenida de Manoteras número 54, distritos de Salamanca, Chamartín, Chamberí, Centro y Hortaleza por las razones recogidas en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 29 de junio de 2020, declarándose finalizado el procedimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 84, en relación con el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y proceder a su archivo.



Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y notificar a las personas interesadas en el procedimiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle de Triana números 3 y 5 con vuelta a la calle de Itálica número 4, promovido por Jesús Manzanares Arquitectos S.L.P. Distrito de Chamartín.

El ámbito del Plan Especial se encuentra formado por dos fincas registrales independientes situadas en la calle de Triana números 3 y 5 con vuelta a la calle de Itálica número 4, incluidas como suelo urbano dentro del Área de Planeamiento Específico 05.25 "Colonia las Magnolias", distrito de Chamartín. Ambas fincas se encuentran edificadas existiendo en cada una de ellas un edificio residencial de vivienda unifamiliar con tipología de vivienda unifamiliar aislada.

El Plan Especial tiene por objeto la agrupación de las dos fincas y posterior segregación en siete parcelas con la finalidad de establecer una parcelación más acorde con la morfología de las existentes en la Colonia, admitiendo unas edificaciones con un volumen más racional que el obtenido por aplicación de la normativa actual.

El Plan Especial se redacta en virtud de la Modificación Puntual del Plan General aprobada el 14 de noviembre de 2013 que establece en los artículos 4.3.6. de las Normas Urbanísticas, y en los artículos 3.2 y 12.1 de las Normas del APE 05.25, la exigencia de redactar un Plan Especial de Protección y las condiciones que regulan las nuevas parcelaciones.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

La solicitud fue admitida a trámite con simultáneo requerimiento de subsanación de deficiencias por Resolución de 25 de noviembre de 2019 del Director General de Planeamiento y ha sido emitido dictamen favorable por la Comisión para la Protección de Patrimonio Histórico, Artístico y Natural el 27 de abril de 2020 por tratarse de un ámbito de protección.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, notificación a las personas propietarias afectadas y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca situada en calle de Triana números 3 y 5 con vuelta a la calle de Itálica número 4, situadas en el Área de Planeamiento Específico 05.25 "Colonia Las Magnolias", distrito de Chamartín, promovido por Jesús Manzanares Arquitectos S.L.P., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter la documentación del expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar operaciones de capital del tercer trimestre de 2020 relativas a las obras de construcción de nuevas promociones.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 12.440.000,00 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar operaciones de capital del tercer trimestre de 2020 relativas a las obras de construcción de nuevas promociones, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/745.00 "Aportaciones a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A., destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 relativas a la promoción de viviendas y a los programas de acceso a la vivienda.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 11 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 11.617.500,00 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid S.A. destinado a financiar operaciones corrientes del tercer trimestre de 2020 relativas a la promoción de viviendas y a los programas de acceso a la vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/161/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

29.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 84.927.538,11 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 84.927.538,11 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece con carácter general que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Asimismo, la disposición adicional sexta de esa misma norma, regula unas reglas especiales para el destino del superávit presupuestario 2014, prorrogadas para el superávit presupuestario de 2018, aplicado en el ejercicio presupuestario 2019, por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo.

En el informe de la Intervención General de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019, aprobada por Acuerdo de 19 de marzo de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su apartado "Destino del superávit presupuestario de 2018" se determina la existencia de un saldo del superávit 2018 que no se ha destinado a las finalidades previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en el ejercicio 2019, por un importe total de 420.055.051,13 euros y que de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria deberá destinarse a la amortización anticipada de deuda.

La deuda viva a 31 de diciembre de 2020 susceptible de ser amortizada anticipadamente sin generar coste alguno, conforme a la memoria suscrita por la Dirección General de Política Financiera que forma parte de este expediente, ascendería a 84.927.538,11 euros.



En consecuencia, con base en el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que rige toda la normativa de estabilidad presupuestaria, dada la situación económica actual devenida de la pandemia del COVID-19, y ante la posibilidad, una vez finalizado el estado de alarma, de la aprobación de normativa estatal que incida en este aspecto, se propone el presente suplemento de crédito por un importe de 84.927.538,11 euros, en los subconceptos 913.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público" y 911.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público", del programa 011.11 "Endeudamiento" para la amortización anticipada de deuda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 84.927.538,11 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 79.498.582,95 euros, en la aplicación presupuestaria 001/300/011.11/913.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público" del programa 011.11 "Endeudamiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.
- 5.428.955,16 euros, en la aplicación presupuestaria 001/300/011.11/911.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes sector público" del programa 011.11 "Endeudamiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2020.

La citada modificación se financia con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2019”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Confirmar la reincorporación de Beatriz María Vigo Martín en el puesto de Interventora General del Ayuntamiento de Madrid en ejecución de sentencia firme.

Por Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el Auto de fecha 18 de noviembre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, se acordó reincorporar a Beatriz María Vigo Martín en el puesto de Interventora General del Ayuntamiento en ejecución provisional de la sentencia nº32/2018, de fecha 29 de enero de 2018, dictada por el citado Juzgado.

El fallo de la sentencia nº 32/2018 era del siguiente tenor literal: "Que estimando los recursos contenciosos administrativos instados por la Abogacía del Estado y por el procurador de los tribunales don

en nombre y representación de doña Beatriz María Vigo Martín debo declarar y declaro no ajustado a Derecho el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 23 de junio de 2016 y por el cual se procedía al cese de doña Beatriz María Vigo Martín como Interventora General del Ayuntamiento de Madrid, el cual se anula, debiendo reincorporar a la recurrente a su puesto de Interventora General, con abono de las diferencias retributivas dejadas de percibir y con todos los efectos administrativos inherentes a dicho puesto de trabajo, imponiendo a la Administración demandada las costas de este proceso causadas por las partes recurrentes en virtud del criterio del vencimiento".

Esta sentencia fue objeto de recurso de apelación que fue desestimado por la sentencia núm. 781/2018, de 13 de noviembre, dictada por la sección séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Mediante Providencia de 20 de enero de 2020 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se acuerda la inadmisión de los recursos de casación preparados contra la sentencia recaída en apelación, declarándose mediante Diligencia de Ordenación de 2 de marzo de 2020 la firmeza de esta Providencia.

Consecuencia de lo anterior, deviene firme la sentencia de instancia que conlleva la ejecución definitiva de la misma, confirmando la reincorporación de Beatriz María Vigo Martín en el puesto de Interventora General del Ayuntamiento de Madrid, que se aprobó por Acuerdo de 5 de diciembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, así como el reconocimiento de cuantos derechos económicos y administrativos le sean inherentes.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Llevar a efecto la ejecución definitiva de la Sentencia nº32/2018, de fecha 29 de enero de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.

Segundo.- Confirmar la reincorporación de Beatriz María Vigo Martín en el puesto de Interventora General del Ayuntamiento de Madrid, así como el reconocimiento de cuantos derechos económicos y administrativos le sean inherentes.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno del Ayuntamiento de Madrid en la próxima sesión que celebre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

31.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del Covid-19.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Madrid, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del COVID-19, según lo previsto en los Reales Decretos-Ley 7/2020 de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del Covid-19 y 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. La aportación la Comunidad de Madrid será de un total de 10.164.580,74 €.

El Decreto del Alcalde de 7 de abril de 2020 por el que se adoptan medidas de flexibilización en la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19 ha dispuesto no exigir los informes preceptivos previstos en la directriz 6 y en la directriz 7, letras f), g) e i) del Acuerdo de 11 de mayo de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid, en la tramitación administrativa de los convenios en el ámbito de la gestión de la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

De conformidad con el apartado 14º.4.4 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, el órgano competente para autorizar el Convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar la suscripción del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Madrid, para atender necesidades motivadas por circunstancias excepcionales derivadas del covid-19.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 715.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de talleres para la inserción social y laboral para personas sin hogar y en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, con servicio de desayuno y merienda que incorporen productos de comercio justo, mediante tramitación anticipada del expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 715.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de talleres para la inserción social y laboral para personas sin hogar y en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, con servicio de desayuno y merienda que incorporen productos de comercio justo, adjudicado a la Unión Temporal de Empresas Asociación Dual y Candelita con NIF: U-88240999, con vigencia de 24 meses, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2020, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 10, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe 715.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de talleres para la inserción social y laboral para personas sin hogar y en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, con servicio de desayuno y merienda que incorporen productos de comercio justo, adjudicado a la Unión Temporal de Empresas Asociación Dual y Candelita con NIF: U-88240999, con vigencia de 24 meses, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, mediante tramitación anticipada del expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.06/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y



profesionales” o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

327.708,33 euros con cargo al ejercicio 2021
357.500,00 euros con cargo al ejercicio 2022
29.791,67 euros con cargo al ejercicio 2023

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Quedar enterada del Decreto de 17 de junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social relativo al contrato de emergencia para la realización de campamentos urbanos para la conciliación verano 2020, como consecuencia de la situación excepcional de salud pública ocasionada por el Covid-19.

A la vista de la memoria justificativa de la directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud, el Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como órgano de contratación, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, dictó el Decreto de 17 de junio de 2020, por el que se declara la situación de emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la realización de campamentos urbanos para la conciliación verano 2020 a la empresa ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U., con CIF B-80372253, con vigencia entre los días 1 de julio y 28 de agosto de 2020.

El artículo 120.1.b) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que si el contrato realizado por procedimiento de emergencia ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días. En el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, corresponde esta competencia a la Junta de Gobierno de conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 17 de junio de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, por el que se declara la emergencia y se adjudica por procedimiento de emergencia el contrato para la realización de campamentos urbanos para la conciliación verano 2020 a la empresa ARCI NATURE INTERVENCIÓN SOCIAL S.L.U.,



con CIF B-80372253, con vigencia entre los días 1 de julio y 28 de agosto de 2020.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

34.- Autorizar el gasto de 820.000,00 euros destinado a la financiación de las subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones en igualdad, diversidad y prevención y atención frente a la violencia de género en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2020.

La Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades y la Dirección General de Prevención y Atención frente a la violencia de Género promueven la convocatoria pública de subvenciones 2020 a favor de entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones en igualdad, diversidad y prevención y atención frente a la violencia de género en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2020.

El objetivo de estas subvenciones es impulsar y promover los proyectos de la iniciativa social que complementen las actuaciones de ambas Direcciones Generales promovidos por entidades sin ánimo de lucro, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2018-2020 del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

El importe destinado a la citada convocatoria asciende a 820.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, por importe de 536.666,00 euros y a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" de la Dirección General de Prevención y Atención a la violencia de género, por importe de 283.334,00 euros, del vigente presupuesto municipal.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar social la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde al Delegado del Área de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar social.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el gasto de 820.000,00 euros, destinado a la financiación de las entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que complementen las actuaciones en igualdad, diversidad y prevención y atención frente a la violencia de género en el municipio de Madrid, en el ejercicio 2020, que se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto municipal:

- 536.666,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.04/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", de la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.
- 283.334,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", de la Dirección General de Prevención y Atención frente a la violencia de género.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

35.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 10.22 "Calle Camarena" promovido por el Grupo Empresarial Canales SLU. Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 10.22 "Calle Camarena" promovido por el Grupo Empresarial Canales SLU, Distrito de Latina.

El objetivo del proyecto de urbanización es completar la trama urbana del Área de Planeamiento Específico en condiciones similares a las de su entorno próximo, posibilitando el cosido y remate del trazado viario del área.

En el proyecto se definen las obras necesarias para la ejecución de los enlaces con el exterior de la red viaria correspondientes a la calle de Camarena, se diseña un aparcamiento en batería, utilizando el retranqueo de la alineación de las parcelas resultantes creándose un viario fondo de saco, para dar servicio a las parcelas resultantes.

Los distintos proyectos específicos definen las obras necesarias para dotar de suministro de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, infraestructura de telecomunicaciones y gas a las parcelas resultantes del Área de Planeamiento Específico.

La superficie total del ámbito de actuación es de 6.418 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 374.527,97 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en ocho meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 10.22 "Calle Camarena", promovido por el



Grupo Empresarial Canales SLU. Distrito de Latina, con un presupuesto, 21 %, I.V.A. incluido, de 374.527,97€ euros, conforme al informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 30 de junio de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

36.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.08 "Calle José Vasconcelos" promovido por Eridú Promociones Inmobiliarias S.L. Distrito de Chamartín.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico 05.08 "Calle José Vasconcelos", promovido por Eridú Promociones Inmobiliarias S.L, Distrito de Chamartín.

El objeto del proyecto de urbanización es completar la trama urbana del área en condiciones similares a las de su entorno próximo, posibilitando el cosido y remate del trazado viario del área en coordinación con la propuesta de regeneración del área de la Estación Ferroviaria de Chamartín.

Se definen las obras necesarias para la ejecución de los enlaces con el exterior de la red viaria correspondiente a las calles que circunvalan la manzana objeto del presente proyecto, es decir, las calles de Agustín de Foxá, de Rodríguez Jaén, de Manuel Ferrero y de José Vasconcelos.

Los distintos proyectos específicos definen las obras necesarias para dotar de suministro de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, infraestructura de telecomunicaciones y gas a la parcela resultantes del Área de Planeamiento Específico.

La aplicación del planeamiento vigente permite que la sección de las calles de José Vasconcelos y de Rodríguez Jaén se vean afectadas, concretamente la primera pasa a tener dos carriles de circulación en sentido hacia la calle de Agustín de Foxá, con líneas de aparcamiento a ambos lados. La segunda pasa a ser de doble sentido con aparcamientos en batería.

Así mismo, el proyecto contempla la creación de una glorieta en la confluencia de las calles de José Vasconcelos, de Rodríguez Jaén y de Manuel Ferrero que resuelve los movimientos del tráfico rodado.

El alumbrado del viario se proyecta con lámparas LED.

En materia de ajardinamiento se proyecta un arbolado de alineación.

La superficie total del ámbito de actuación es de 7.185 m². El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 1.646.035,19 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y el de



garantía será de dos años a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico APE 05.08 "José Vasconcelos", promovido por Eridú Promociones Inmobiliarias, S.L., Distrito de Chamartín, con un presupuesto, 21 %, I.V.A. incluido, de 1.646.035,19 euros, conforme al informe técnico de fecha 30 de junio de 2020.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la avenida de Buenos Aires número 17 con vuelta a la calle de Sierra Salvada, y el gasto plurianual de 2.107.768,68 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Puente de Vallecas.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la Avenida de Buenos Aires número 17 con vuelta a la calle de Sierra Salvada, Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de diciembre de 2020, así como autorizar el gasto plurianual de 2.107.768,68 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto plurianual, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una Base de Samur en la Avenida de Buenos Aires número 17 con vuelta a la calle de Sierra Salvada, Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de diciembre de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.107.768,68 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2020 0,00 euros.
- 2021 2.107.768,68 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

38.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 37.427,72 euros, correspondiente a la prórroga del contrato mixto de servicios y suministro consistente en la adquisición de un sistema de impresión de alta capacidad con destino al organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid y el servicio de mantenimiento del mismo.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 37.427,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato mixto de servicios y suministro consistente en la adquisición de un sistema de impresión de alta capacidad con destino al Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid y el servicio de mantenimiento del mismo, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución desde el 29 de noviembre de 2020 hasta el 28 de octubre de 2021.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuya gestión es competencia de un único órgano de contratación pero el gasto correspondiente se encuentra presupuestado en diversas partidas gestionadas por diferentes órganos, a pesar de que su cuantía es inferior a 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 37.427,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del contrato mixto de servicios y suministro consistente en la adquisición de un sistema de impresión de alta capacidad con destino al Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid y el servicio de mantenimiento del mismo, adjudicado a la empresa XEROX ESPAÑA, S.A.U., NIF A28208601, con un plazo de



ejecución de 11 meses, desde el 29 de noviembre de 2020 hasta el 28 de octubre de 2021, con la siguiente distribución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/AÑO	2020	2021	TOTAL
501/102/49101/21600 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.	54,21	8.890,11	8.944,32
506/170/93200/21600 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Agencia Tributaria Madrid.	172,63	28.310,77	28.483,40
TOTAL	226,84	37.200,88	37.427,72

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Nombrar Director General de la Oficina Digital a Fernando de Pablo Martín.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de la Oficina Digital a Fernando de Pablo Martín, siendo el día 10 de julio de 2020 el primero en que comenzará a prestar servicios.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)